

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-7362** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2014.*

Dona Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 44/14 a instancia de D. José Raúl Salmón Rivas frente a Transportes y Alquileres de Maquinaria para Obras Siete Villas S. L., en los que se ha dictado auto y decreto despachando orden general de ejecución de fecha 12/05/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. José Raúl Salmón Rivas, como parte ejecutante, contra Transportes y Alquileres de Maquinaria para Obras Siete Villas S. L. (CIF B-39408729), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 15.494,73 € en concepto de principal (14.735,90 € de condena más 758,83 € de intereses de mora, desde conciliación previa hasta sentencia; así como las costas que se impusieron a la empresa en sentencia, fijadas por el letrado en 600 €, debiendo practicarse por la Sra. secretaria la correspondiente tasación de las mismas y traslado por diez días a la ejecutada para su aprobación conforme a lo establecido en el art. 243 y ss. LEC), más otros 2.479,27 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº Cuenta Bancaria 3855000064004414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado".

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1º.- Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de D. José Raúl Salmón Rivas, contra Transportes y Alquileres de Maquinaria para Obras Siete Villas S. L. (CIF B-39408729), por importe de 15.494.73C en concepto de principal (14.735,90 € de condena mas 758,83 € de intereses de mora, desde conciliación previa hasta sentencia; así como las costas que se impusieron a la empresa en sentencia), más otros 2.479,27 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

2º.- Por el letrado Sr. Calderón Gutiérrez en representación del Sr. Salmón Rivas, se solicita la práctica de tasación de costas al no haber sido satisfechas por la parte condenada Transportes y Alquileres de Maquinaria para Obras Siete Villas S. L. acompañando la correspondiente minuta por importe total de 600 € (IVA incluido).

Se acuerda la práctica de la tasación de costas, según lo previsto en el artículo 243 LEC, dándose traslado a las partes por plazo común de diez días (art. 244.1 LEC).

Dentro de este plazo las partes podrán impugnar la tasación en los términos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 245 LEC, debiendo mencionarse en el escrito de impugnación las cuentas -y minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, bajo apercibimiento de inadmisión de la impugnación a trámite (art. 245.4 LEC).

Desde este momento no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservándose al interesado su derecho de reclamarla de quien y como corresponda (art. 244.2 LEC).

3º.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064004414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial".

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

"Tasación de costas:

Dña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander procedo a practicar tasación de costas a instancia del letrado D. Rafael Calderón Gutiérrez en nombre y representación de D. José Raúl Salmón Rivas frente a Transportes y Alquileres de Maquinaria para Obras Siete Villas S. L.

CONCEPTO	IMPORTE
HONORARIOS DEL LETRADO, D. RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ (según minuta presentada IVA incluido,)	600 €
IMPORTE TOTAL TASACIÓN COSTAS	600 €

Importa la anterior Tasación de Costas salvo error u omisión la suma de 600 euros.

Santander, 12 de mayo de 2014.

La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transportes y Alquileres de Maquinaria para Obras Siete Villas S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de mayo de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/7362

CVE-2014-7362